

Fichas Técnicas Exportación

FTE01: Comunidad Andina

Benjamín Bentura Aznárez. Sergio Serrano Tomás
Departamento Técnico ANMOPYC



La Comunidad Andina de Naciones (CAN) es un organismo subregional constituido por cuatro países sudamericanos: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. La exportación de equipamiento para la construcción al mercado andino no está sujeta a barreras técnicas significativas, ya que el número de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables a este tipo de productos es prácticamente inexistente en esos países. El idioma tampoco constituye una barrera, ya que estos cuatro países comparten el español como idioma oficial.

La presente ficha técnica tiene por objeto describir el funcionamiento del Sistema Nacional de Calidad instaurado en cada uno de estos países y, cuando proceda, identificar los reglamentos y normas técnicas nacionales que puedan ser aplicables al equipamiento para la construcción.

V 1.0 Enero 2012

COMUNIDAD ANDINA

En 1969, cinco países sudamericanos (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú) firmaron el Acuerdo de Cartagena, también conocido como pacto andino, con el propósito de mejorar juntos el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social. Este acuerdo supuso la puesta en marcha del proceso andino de integración que desembocó en lo que hoy en día se conoce como la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Actualmente, la CAN está constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Chile, que fue miembro fundador, decidió abandonar la CAN en 1976 para, 30 años después, volver a incorporarse pero esta vez sólo en calidad de País asociado. Venezuela fue miembro de la CAN entre los años 1973 y 2006. En 2005, la CAN otorgó la condición de País asociado a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, atendiendo a una solicitud de estos países integrantes del Mercosur.



Entre los principales logros alcanzados por la CAN se encuentran la creación de una zona de libre comercio, en funcionamiento desde 1993, en la Subregión que comprende Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, la eliminación de aranceles entre estos países y la adopción de un arancel externo común.

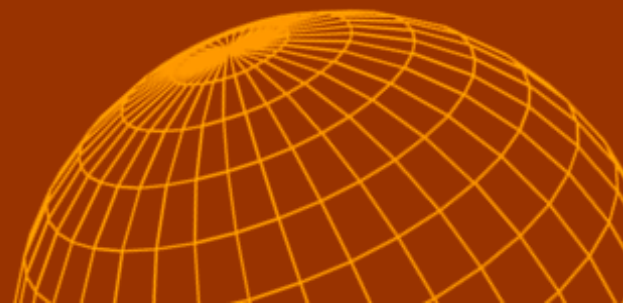
Relaciones Multilaterales

Las relaciones comerciales entre la Unión Europea y la Comunidad Andina se rigen por el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) comunitario que permite el acceso al mercado comunitario en condiciones preferenciales a los productos provenientes de países en vías de desarrollo (PVDs).

En 2007, la Unión Europea y la CAN iniciaron las negociaciones para establecer un Acuerdo de Asociación que incluyera un Tratado de Libre Comercio. Las negociaciones fueron suspendidas en 2008 ante la imposibilidad de la CAN de fijar una posición comercial común.

En 2009 se planteó un nuevo enfoque negociador, mediante el cual se admitía que los países andinos que lo desearan pudieran negociar de forma independiente la parte comercial de dicho Acuerdo de Asociación.

Perú y Colombia concluyeron en 2010 la negociación del Acuerdo Multipartito con la Unión Europea, cuya entrada en vigor está prevista para el 2012. Bolivia y Ecuador han preferido quedar fuera del acuerdo, aunque tienen la posibilidad de adherirse a él en cualquier momento.



Fichas Técnicas Exportación

Los cuatro países que conforman la CAN son miembros de la Organización Mundial del Comercio; Bolivia, Colombia y Perú desde 1995 y Ecuador desde 1996.

Los cuatro países son signatarios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, por lo que todos ellos se comprometen a no adoptar o aplicar Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad que creen obstáculos innecesarios al comercio internacional de productos.

Sistema Andino de Calidad

La CAN dispone de un Sistema Andino de Calidad cuyo objeto es facilitar el comercio intrasubregional, a través de la mejora de la calidad de los bienes que se producen en la Subregión Andina y de la eliminación de las restricciones técnicas al comercio.

El funcionamiento del Sistema Andino de Calidad está regulado por la **Decisión 376 de 1995**, modificada por la **Decisión 419 de 1997** y la **Decisión 562 de 2003**.

Este sistema es aplicable a todos los productos que se fabriquen o comercialicen en la Subregión con excepción de las medidas sanitarias y fitosanitarias u otras reguladas por Decisión específica.

El Sistema Andino de Calidad comprende las diferentes actividades que constituyen la infraestructura de calidad: normalización, acreditación, ensayos, certificación, reglamentos técnicos y metrología. El Sistema es administrado por el Comité Subregional de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología, conocido también como Comité Andino de la Calidad (CAC).

Reglamentación técnica

La actividad de reglamentación técnica en la CAN se encuentra regulada por la **Decisión 562 de 2003**, que establece el marco jurídico para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos cuya observancia sea obligatoria, por parte de los países miembros y a nivel comunitario, a través de las entidades de los gobiernos centrales, regionales, locales y municipales y por parte de la Comisión de la CAN.



La **Decisión 562 de 2003** tiene por objeto evitar que los Reglamentos Técnicos elaborados por los Países miembros de la CAN puedan constituir Obstáculos Técnicos innecesarios al comercio intracomunitario.

Las disposiciones de la presente Decisión son aplicables a la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos de productos de todos los sectores, así como a los procesos relacionados con la fabricación de productos en tanto afecten las características finales, a excepción de las medidas sanitarias y fitosanitarias u otras medidas reguladas por una Decisión específica.

Normalización

La actividad de normalización técnica se desarrolla en el marco de la Red Andina de Normalización (RAN), cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado a través de la **Resolución 313** emitida por la Secretaría General de la CAN el 8 de noviembre de 1999.

La Red Andina de Normalización está constituida por los Organismos Nacionales de Normalización de los Países miembros de la CAN.

La Red cuenta actualmente con más de 25 Comités Técnicos Andinos de Normalización activos, cuyas Secretarías Técnicas están a cargo de los diferentes Organismos Nacionales de Normalización de los Países miembros.

La lista completa de Comités Técnicos Andinos de Normalización y sus campos de normalización se pueden consultar haciendo clic en el icono.



La Red Andina de Normalización tiene como objetivo general la armonización y adopción de Normas Andinas (NA) en aquellos sectores de la producción y servicios que sean prioritarios para la comunidad, de forma tal que dichas normas sirvan de sustento técnico al esquema comunitario de Evaluación de la Conformidad establecido.

Las Normas Andinas son documentos normativos de aplicación voluntaria. Sin embargo, se convierten en el principal referente en el comercio intracomunitario y con terceros países.

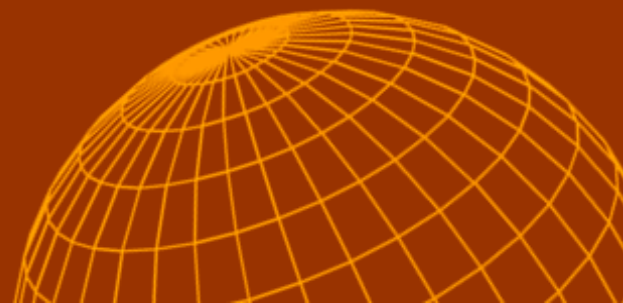
Desde 2002 se han aprobado aproximadamente 140 Normas Andinas, de las cuales un 30 % adoptan Normas Internacionales (ISO).

La gran mayoría de las Normas Andinas versan sobre alimentos, textiles y confecciones, calzado, gestión y evaluación de la conformidad.

La Lista de Normas Técnicas Andinas que se encuentran vigentes en la actualidad se pueden consultar haciendo clic en el icono.



Hoy en día, *no se ha aprobado ninguna Norma Técnica Andina* que pueda ser aplicable a las máquinas y medios auxiliares utilizados en el sector de la construcción.



Fichas Técnicas Exportación

Acreditación

Las actividades de Acreditación se desarrollan en el marco de la Red Andina de Organismos Nacionales de Acreditación. Dicha Red está constituida por los Organismos Nacionales de Acreditación de los Países miembros de la CAN, quienes son responsables de acreditar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (Laboratorios de Ensayo y Calibración, Organismos de Certificación y Entidades de Inspección) y también de establecer los mecanismos de supervisión que garanticen la confiabilidad de sus resultados.

Actualmente, son más de 380 los Organismos de Evaluación de la Conformidad que forman parte de las Redes Andinas de Laboratorios de Ensayo y Calibración y de Organismos de Certificación.

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad que han sido acreditados por los miembros de la CAN se pueden consultar haciendo clic en el icono.



Desde junio de 2001, se encuentra vigente la **Decisión 506** por medio de la cual los Países miembros deberán reconocer y aceptar de forma automática los Certificados de Conformidad de Producto con Reglamento Técnico o Norma Técnica Obligatoria del país de destino, que hayan sido emitidos por Organismos de Certificación acreditados y reconocidos.

La Secretaria General de la CAN gestiona el Registro de Organismos de Certificación acreditados y reconocidos, el cual se puede consultar haciendo clic en el icono.



La **Decisión 506** también se aplicará al reconocimiento y aceptación automática, por parte de los Países miembros, de las Declaraciones del Fabricante, cuando el Reglamento o la Norma Técnica Obligatoria del país de destino así lo admita.

COLOMBIA

Colombia dispone de un Subsistema Nacional de la Calidad (SNCA), cuyo funcionamiento es regulado por el **Decreto 2269 de 1993** (modificado por los **Decretos 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009**).

El Subsistema Nacional de la Calidad tiene como objetivos fundamentales promover en los mercados la seguridad, la calidad, la confianza, la productividad y la competitividad de los sectores productivo e importador de bienes y servicios, y proteger los intereses de los consumidores, en los asuntos relativos a procesos, productos y personas.

El Subsistema Nacional de la Calidad es dirigido por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuya función básica es la de formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de regulación, normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, certificación, metrología, calidad, promoción de la competencia y protección del consumidor.

Reglamentación técnica

Los Reglamentos Técnicos Colombianos son documentos de carácter obligatorio que suministran requisitos técnicos, bien directamente o bien mediante referencia o incorporación del contenido de una Norma nacional, regional o internacional, una Especificación Técnica o un Código de Buenas Prácticas.

Los Reglamentos Técnicos Colombianos son expedidos por las autoridades nacionales competentes en la materia que se pretende legislar.

Los productos sometidos al cumplimiento de un Reglamento Técnico Colombiano deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en dichos reglamentos independientemente de que se produzcan en Colombia o de que se trate de productos importados.

Además, para poder ser comercializados en Colombia, los productos importados deberán también cumplir con los Reglamentos o Normas Técnicas obligatorias aplicables a dichos productos en su país de origen.

La lista con los Reglamentos Técnicos Colombianos vigentes en materia de seguridad industrial se puede consultar haciendo clic en el icono.



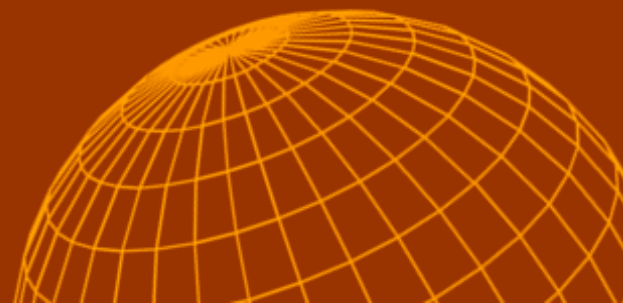
Actualmente, *no existe ningún Reglamento Técnico Colombiano* que pueda ser de aplicación al equipamiento para construcción.



Normalización

Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) son documentos de observancia no obligatoria que suministran, para un uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o para sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado.

En 2001, mediante el **Decreto 2360 de 2001** se eliminaron las Normas Técnicas Colombianas que habían sido declaradas obligatorias, pasando a incorporarse en Reglamentos Técnicos los requisitos contemplados en dichas Normas.



Fichas Técnicas Exportación

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC) es el Organismo Nacional de Normalización reconocido por el Gobierno Colombiano para elaborar, adoptar y publicar las Normas Técnicas Colombianas, así como adoptar como tales las normas preparadas por las Unidades Sectoriales de Normalización (USN) para ciertos sectores.

Las Normas Técnicas Colombianas son elaboradas por los Comités Técnicos de Normalización del ICONTEC.

La lista completa de Comités Técnicos de Normalización del ICONTEC y sus campos de normalización se pueden consultar haciendo clic en el icono.



El catálogo de Normas Técnicas Colombianas aprobadas y publicadas por ICONTEC se puede consultar haciendo clic en el icono.



Actualmente, el INCONTEC no dispone de ningún Comité Técnico de Normalización que elabore o adopte normas aplicables a máquinas y medios auxiliares para la construcción. En consecuencia, *tampoco existen Normas Técnicas Colombianas* que puedan ser aplicables a este tipo de productos.



Certificación de la conformidad

Cuando un producto está sujeto al cumplimiento de un Reglamento Técnico Colombiano, los fabricantes, importadores y comercializadores, antes de proceder a su comercialización en Colombia, deberán demostrar el cumplimiento del mismo mediante un Certificado de Conformidad expedido por un Organismo de Certificación acreditado dentro del Subsistema Nacional de la Calidad.

No obstante, el cumplimiento de un Reglamento Técnico Colombiano también se podrá demostrar mediante la "Declaración de Conformidad del Proveedor", cuando así lo permita dicho reglamento.

En materia de etiquetado, el cumplimiento del pertinente Reglamento Técnico se realizará de conformidad con lo establecido en el mismo.

Acreditación

Desde 2008, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es la entidad nacional responsable de acreditar a los organismos de Evaluación de la Conformidad: Organismos de Certificación, Organismos de Inspección, Laboratorios de Ensayo y de Calibración.

Antiguamente, esta actividad era realizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La lista de Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el ONAC o por la SIC, así como el alcance de sus acreditaciones, se pueden consultar haciendo clic en el icono.



El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia es miembro de las siguientes organizaciones regionales e internacionales: Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y Foro Internacional de Acreditación (IAF).

ECUADOR

Ecuador cuenta con un Sistema Ecuatoriano de la Calidad (SEC), cuyo funcionamiento se encuentra regulado por la **Ley 2007-76** y por el **Decreto 756-2011**. La Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece los requisitos y los procedimientos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

Las disposiciones de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad son aplicables a todos los bienes y servicios, nacionales o extranjeros, que se produzcan, importen o comercialicen en el país.

El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) es la Institución Rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), entidad adscrita al MIPRO, es el Organismo nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología.

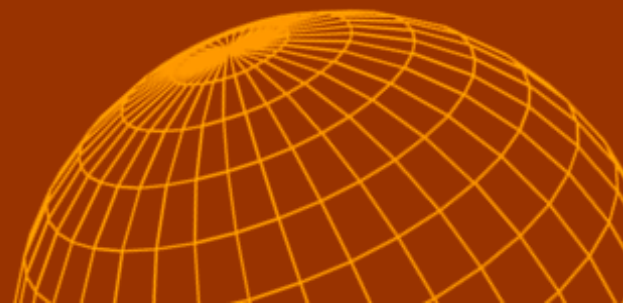
Al MIPRO le corresponde aprobar los proyectos de Reglamentos Técnicos o Normas y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad en el ámbito de su competencia propuestos por el INEN.

Reglamentación técnica

Los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (RTE INEN) son documentos aprobados por el INEN que establecen requisitos técnicos obligatorios, directamente o por referencia a una Norma Técnica, Especificación Técnica o Código de Buenas Prácticas.

La lista completa de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos vigentes se puede consultar haciendo clic en el icono.





Fichas Técnicas Exportación

Entre los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos que pueden ser aplicables al equipamiento para construcción se encuentran:



RTE INEN 017:2008

Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres.

Este Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el control de las emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres, con el fin de proteger la vida y la salud humana, animal y vegetal, y al ambiente, sin perjuicio de la eficiencia de los vehículos automotores.



RTE INEN 034:2010 (2R)

Elementos de seguridad en vehículos automotores.

Este Reglamento establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los vehículos automotores con la finalidad de prevenir los riesgos para la salud, la vida de las personas y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.



Normalización

Las Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE INEN) son documentos expedidos por el INEN, que establecen reglas, condiciones o métodos que resuelven problemas repetitivos, teniendo en cuenta los criterios de todos los sectores interesados.

Las Normas Técnicas Ecuatorianas son de aplicación voluntaria. No obstante, las autoridades podrán requerir su observancia obligatoria para fines específicos mediante su inclusión en un Reglamento Técnico.

El catálogo vigente de Normas Técnicas Ecuatorianas se puede consultar haciendo clic en el icono.



A continuación, se indican las únicas Normas Técnicas Ecuatorianas vigentes que guardan relación con el equipamiento para la construcción y si estas son de observancia obligatoria o voluntaria:

- **NTE INEN 1651:1988.** Andamios. Definiciones y clasificación. (Voluntaria)
- **NTE INEN 1652:1988.** Andamios tubulares. Requisitos. (Obligatoria)

Certificación de la conformidad

El Consejo Nacional de la Calidad es el Organismo responsable de establecer los productos que se deberán someter a un proceso obligatorio de Certificación de la Conformidad con Reglamentos o Normas Técnicas. Cuando un producto, ya sea nacional o importado, esté sujeto al cumplimiento de un Reglamento Técnico o Norma Técnica Obligatoria y, además, figure en la "Lista de Bienes Sujetos a Control", su cumplimiento se demostrará mediante el Certificado de Conformidad expedido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado para ello.

La "Lista de Bienes Sujetos a Control" figura en el Anexo 1 de la **Resolución CONCAL N° 009-2009**. En dicha lista no figura ninguna máquina o medio auxiliar para realizar trabajos en obras de construcción.

Cuando se trate de un producto importado, previamente a su importación en Ecuador, se deberá obtener el Certificado de Reconocimiento (Formulario INEN-1) expedido por el INEN. El procedimiento y la documentación necesaria para la obtención del Certificado de Reconocimiento se encuentran regulados por la **Resolución CONCAL N° 010-2009**. En particular, en el artículo 3 de dicha resolución se establecen los requisitos específicos para los vehículos automotores importados.

Los productos que cuenten con el sello de calidad INEN, no requerirán obtener, adicionalmente, un certificado de conformidad con reglamentos técnicos ecuatorianos.

Acreditación

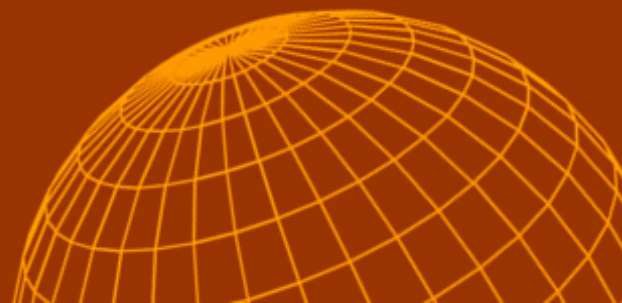
El Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE) es responsable de acreditar a las entidades que prestan servicios de evaluación de la conformidad en Ecuador: laboratorios de ensayo y calibración, organismos de inspección y organismos de certificación.

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el OAE, así como el alcance de sus acreditaciones, se puede consultar haciendo clic en el icono.



El Organismo de Acreditación Ecuatoriano es miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (MLA-IAAC) en materia de Laboratorios de Ensayo y de Calibración, Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, Organismos de Certificación de Producto y Organismos de Inspección.

Fichas Técnicas Exportación



A nivel internacional, el OAE es miembro de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA-ILAC) en materia de Laboratorios de Calibración. También es miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA-IAF) en materia de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad y Organismos de Certificación de Producto.

PERÚ

Perú cuenta con un Sistema Nacional de Normalización y Acreditación (SNNA), cuyo funcionamiento se encuentra regulado por el **Decreto Legislativo 1030** y por el **Decreto Supremo 81-2008-PCM**.

El Sistema Peruano de Normalización y Acreditación tiene como objetivo establecer las directrices para desarrollar las actividades de normalización técnica y acreditar a los organismos que prestan servicios de evaluación de la conformidad.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo Público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es la entidad responsable de administrar el Sistema Peruano de Normalización y Acreditación.



Reglamentación Técnica

Los Reglamentos Técnicos Peruanos son documentos en los que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellos relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria

La elaboración, aprobación y aplicación de los Reglamentos Técnicos corresponde a las Instituciones del Gobierno Peruano competentes en las materias que son objeto de regulación.

En el caso de productos industriales, la autoridad competente sería el Ministerio de Producción (PRODUCE). En el caso de vehículos, la autoridad correspondería al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

El catálogo nacional de Reglamentos Técnicos Peruanos aplicables a productos industriales se puede consultar haciendo clic en el icono.



Entre los Reglamentos Técnicos Peruanos que podrían ser aplicables al equipamiento para la construcción se encontrarían:



Decreto Supremo 058-2003-MTC

Reglamento Nacional de Vehículos.

El presente Reglamento establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.



Decreto Supremo 020-2005-PRODUCE

Reglamento de la Ley 28405 de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.

El presente Reglamento contiene las normas y procedimientos aplicables al rotulado de los productos industriales manufacturados de uso o consumo final, que son comercializados en el país.

Normalización

Las Normas Técnicas Peruanas (NTP) son documentos de carácter no obligatorio que establecen para un uso común y repetido, reglas o características para ciertas actividades o sus resultados, con el propósito de obtener un grado óptimo de orden en un contexto dado.

La Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) del INDECOPI, en su calidad de Organismo Peruano de Normalización, es responsable de aprobar los proyectos de Normas Técnicas Peruanas elaborados por los Comités Técnicos de Normalización que conforman el Sistema Peruano de Normalización.

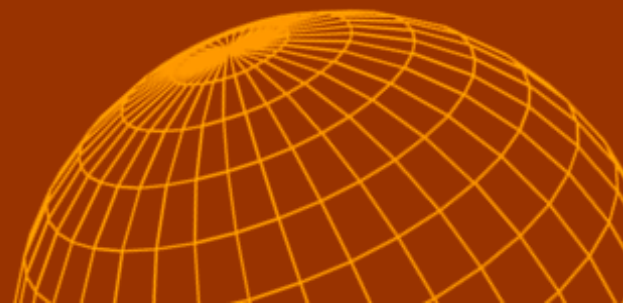
El Sistema Peruano de Normalización cuenta con 117 Comités Técnicos de Normalización activos, cuyos campos de normalización se pueden consultar haciendo clic en el icono.



En la actualidad, no existe ningún Comité Técnico de Normalización que elabore normas aplicables al equipamiento para la construcción.

El catálogo completo de Normas Técnicas Peruanas se puede consultar haciendo clic en el icono.





Fichas Técnicas Exportación

También se puede consultar la lista de Normas Técnicas Peruanas aprobadas clasificada por sectores haciendo clic en el icono.



Las únicas Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre equipamiento para la construcción son:

- **NTP 400.033:1984.** Andamios. Definiciones y clasificación.
- **NTP 400.034:1985.** Andamios. Requisitos.

Aunque las Normas Técnicas Peruanas son de aplicación voluntaria, en algunas circunstancias, las autoridades competentes emiten Reglamentos Técnicos donde se hace referencia a alguna Norma Técnica Peruana. En tal caso su cumplimiento pasaría a ser obligatorio.

Los productos extranjeros cuya elaboración en el país esté sujeta a una Norma Técnica de calidad obligatoria, deberán tener un nivel de calidad igual o superior al exigido al producto nacional.

La lista de Normas Técnicas Peruanas Obligatorias, clasificada por sectores, se puede consultar haciendo clic en el icono.



En la actualidad, *no existe ninguna Norma Técnica Peruana Obligatoria* que sea aplicable a las máquinas y medios auxiliares utilizados en el sector de la construcción.

Certificación de la conformidad

Los productos sujetos a Normas Técnicas Peruanas Obligatorias deberán acreditar el cumplimiento de las mismas a través de una certificación otorgada por el INDECOPI o por las instituciones públicas o privadas especializadas que el MINCETUR determine.

Acreditación

El Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI es la autoridad nacional competente para llevar a cabo las tareas de acreditación de las entidades que prestan servicios de evaluación de la conformidad en Perú: Laboratorios de Ensayo y de Calibración, Entidades de Inspección y Organismos de Certificación de Producto y de Sistemas de Gestión).

La lista de Organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el SNA-INDECOPI, así como el alcance de sus acreditaciones, se pueden consultar haciendo clic en el icono.



INDECOPI es signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) en materia de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad de las siguientes organizaciones regionales e internacionales: Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y Foro Internacional de Acreditación (IAF).

BOLIVIA

Bolivia posee un Sistema de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación (Sistema NMAC), cuyo funcionamiento se encuentra regulado por el **Decreto 24498 de 1997**. El Sistema Boliviano NMAC establece las directrices operativas para las actividades de normalización, metrología, acreditación, ensayos, certificación y todos los aspectos relacionados con la calidad de los productos, procesos y servicios.

El Consejo Nacional de la Calidad es el máximo organismo del Sistema Boliviano NMAC. Su función principal es dirigir las actividades de normalización, metrología, acreditación y certificación, y todas aquellas actividades que estén vinculadas a la calidad de productos, procesos y servicios en el país.



Reglamentación Técnica

Los Reglamentos Técnicos Bolivianos son documentos de carácter obligatorio que suministran requisitos técnicos, bien directamente o bien mediante referencia en base al contenido de una Norma Nacional, Regional o Internacional, una Especificación Técnica o un Código de Buenas Prácticas.

Los Reglamentos Técnicos Bolivianos son expedidos por las autoridades competentes en la materia que se pretende legislar.

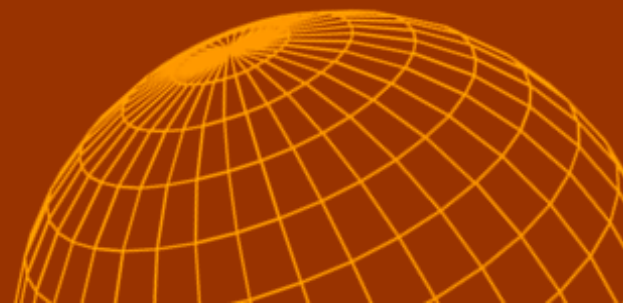
Los productos sometidos al cumplimiento de un Reglamento Técnico Boliviano, deberán cumplir con estos independientemente de que se produzcan en Bolivia o se importen.

En caso de no existir un Reglamento Técnico nacional aplicable, los productos deberán cumplir con el Reglamento Técnico aplicable en el país de origen.

La lista de Reglamentos Técnicos Bolivianos vigentes en materia de seguridad industrial se puede consultar haciendo clic en el icono.



Actualmente, *no existe ningún Reglamento Técnico Boliviano* que pueda resultar aplicable al equipamiento para la construcción.



Fichas Técnicas Exportación

Normalización

Las Normas Técnicas Bolivianas (NB) son documentos de observancia no obligatoria que suministran, para un uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminados al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado.

El Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) es la entidad reconocida por el Gobierno Boliviano para elaborar, adoptar y publicar las Normas Técnicas Bolivianas, así como para adoptar como tales las normas preparadas por las Unidades Sectoriales de Normalización (USN).

Las Normas Técnicas Bolivianas son elaboradas por los Comités Técnicos de Normalización del IBNORCA. La lista de Comités Técnicos se puede consultar haciendo clic en el icono.



En la actualidad, los siguientes Comités Técnicos de Normalización del IBNORCA elaboran normas que son aplicables a determinadas máquinas y medios auxiliares utilizados en el sector de la construcción:

- Comité 5.13 «Seguridad industrial»: Adopta Normas Internacionales (ISO) sobre seguridad en máquinas.
- Comité 13.5 «Aparatos de elevación y transporte»: Adopta Normas Internacionales (ISO) sobre carretillas elevadoras y grúas.
- Comité 16.9 «Transportes»: Adopta Normas Internacionales (ISO) sobre maquinaria para movimiento de tierras.

El catálogo de Normas Técnicas Bolivianas vigentes se puede consultar haciendo clic en el icono.



A continuación, se señalan las Normas Técnicas Bolivianas vigentes que son aplicables a ciertas máquinas y medios auxiliares para la construcción:

Medios auxiliares

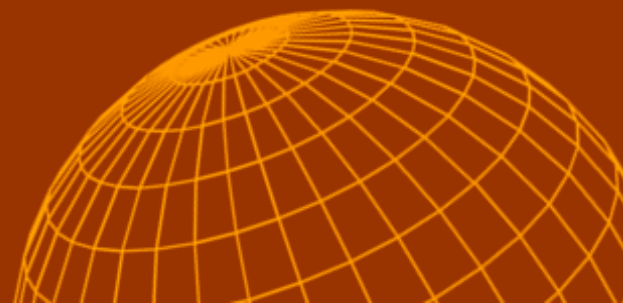
- **NB 513001:2005.** Estructuras auxiliares y desmontables. Clasificación y definiciones.
- **NB 513002:2005.** Andamios de servicio y de trabajo con elementos prefabricados. Materiales, medidas, cargas de proyecto y requisitos de seguridad.

Maquinaria de elevación y mantenimiento:

- **NB/ISO 2331:2009.** Montacargas. Brazo de horquilla con gancho. Vocabulario.
- **NB/ISO 5053:2010.** Montacargas. Terminología.
- **NB/ISO 11994:2010.** Grúas. Disponibilidad. Vocabulario.

Maquinaria para movimiento de tierras:

- **NB/ISO 2860:2008.** Maquinaria vial. Dimensiones mínimas de acceso.
- **NB/ISO 3164:2006.** Maquinaria vial. Evaluaciones de laboratorio de estructuras de protección. Especificaciones para el volumen limitador de deflexión.
- **NB/ISO 3449:2007.** Maquinaria para movimiento de suelos. Estructuras de protección contra la caída de objetos. Ensayos de laboratorio y requisitos de desempeño.
- **NB/ISO 3450:2006.** Maquinaria vial. Sistemas de frenos de máquinas equipadas con neumáticos. Sistemas, requisitos del sistema y de desempeño y métodos de ensayo.
- **NB/ISO 3471:2007.** Maquinaria vial. Estructuras de protección por vuelco. Ensayo de laboratorio y requisitos de desempeño.
- **NB/ISO 5010:2006.** Maquinaria vial. Máquinas con cubiertas neumáticas. Requisitos de dirección.
- **NB/ISO 6165:2006.** Maquinaria vial. Tipos básicos. Vocabulario.
- **NB/ISO 6395:2008.** Acústica. Medición del ruido emitido al exterior por la maquinaria vial. Condiciones dinámicas de ensayo.
- **NB/ISO 6396:2008.** Acústica. Medición desde la posición del operador del ruido emitido por la maquinaria vial. Condiciones dinámicas de ensayo.
- **NB/ISO 6405-1:2009.** Maquinaria para el movimiento de tierras. Símbolos para los mandos del operador e indicadores. Parte 1: Símbolos comunes.
- **NB/ISO 6405-2:2009.** Maquinaria para el movimiento de tierras. Símbolos para los mandos del operador e indicadores. Parte 2: Símbolos específicos de las máquinas, equipos y accesorios.
- **NB/ISO 6485:2008.** Maquinaria vial. Capacidad nominal volumétrica de mototraillas.
- **NB/ISO 6683:2007.** Maquinaria para movimiento de suelos. Cinturones de seguridad y anclajes de cinturones de seguridad. Ensayos y requisitos de desempeño.
- **NB/ISO 6746-1:2007.** Maquinaria para movimiento de suelos. Definiciones de las medidas y códigos. Parte 1: Máquina básica.
- **NB/ISO 6746-2:2007.** Maquinaria para movimiento de suelos. Definiciones de las medidas y códigos. Parte 2: Equipamientos y accesorios.
- **NB/ISO 6747:2006.** Maquinaria vial. Topadora. Terminología y especificaciones comerciales.
- **NB/ISO 7131:2008.** Maquinaria vial. Cargadoras. Terminología y especificaciones comerciales.
- **NB/ISO 7132:2011.** Maquinaria para movimiento de suelos. Volcadores. Terminología y especificaciones comerciales.



Fichas Técnicas Exportación

- **NB/ISO 7133:2006.** Maquinaria vial. Mototraillas. Terminología y especificaciones comerciales.
- **NB/ISO 7134:2006.** Maquinaria vial. Motoniveladoras. Terminología y especificaciones comerciales.
- **NB/ISO 8927:2010.** Maquinaria para el movimiento de tierras. Disponibilidad de la máquina. Vocabulario.
- **NB/ISO 9245:2009.** Maquinaria para movimiento de tierras. Productividad de las máquinas. Vocabulario, símbolos y unidades.
- **NB/ISO 10261:2008.** Maquinaria para movimiento de suelos. Sistema de numeración para la identificación del producto.

Certificación de la conformidad

Los fabricantes o importadores, antes de proceder a la comercialización en Bolivia de un producto sujeto a un Reglamento Técnico Boliviano, deberán demostrar el cumplimiento del Reglamento Técnico correspondiente mediante la obtención de un Certificado de Conformidad expedido por un Organismo de Certificación acreditado dentro del Sistema NMAC.

Dicho certificado deberá ser entregado por el fabricante o importador al comprador o distribuidor.

Acreditación

Desde 2005, la Dirección Técnica de Acreditación del Instituto Boliviano de Metrología (DTA-IBMETRO), instancia pública dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, tiene la misión de dirigir y ejecutar las actividades de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad en Bolivia (Laboratorios de Ensayo y de Calibración, Organismos de Inspección y Organismos de Certificación). Anteriormente, esta actividad era desempeñada por el Organismo Boliviano de Acreditación (OBA).

La lista de Organismos acreditados en Bolivia, así como los servicios que se encuentran incluidos en su alcance de acreditación, se pueden consultar haciendo clic en el icono.



La Dirección Técnica de Acreditación del IBMETRO es miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC).



ENLACÉS DE INTERÉS

Comunidad Andina

Comunidad Andina de Naciones (CAN)
www.comunidadandina.org

Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
www.mincomercio.gov.co

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
www.sic.gov.co

Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC)
www.icontec.org.co

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)
www.onac.org.co

Ecuador

Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)
www.mipro.gob.ec

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN)
www.inen.gov.ec

Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE)
www.oae.gob.ec

Perú

Ministerio de Producción (PRODUCE)
www.produce.gob.pe

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
www.mincetur.gob.pe

Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC)
www.mtc.gob.pe

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
www.indecopi.gob.pe

Bolivia

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
www.produccion.gob.bo

Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA)
www.ibnorca.org

Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO)
www.ibmetro.gob.bo